

CONTRATO DE ENSEÑANZA EDUCATIVA CICLO LECTIVO 2021

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los ... días del mes de..... del año 2021, entre la **UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA N° 82 “HOGAR DE BETHANIA”**, con domicilio legal en URQUIZA N° 768 localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. **MORENO, RODOLFO JONATAN**, D.N.I. N° 27.482.233 en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, en adelante denominada **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, el Sr./Sra.

D.N.I.N° con domicilio en quien/quienes/ actúan en su propio nombre, D.N.I.N° domiciliado realmente en en adelante denominado **EL ESTUDIANTE**, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Servicio Educativo**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL ESTUDIANTE** reconoce que **LA INSTITUCIÓN** es una Unidad Educativa de Gestión Privada, cuyo objetivo es **promover la formación integral del alumno, capacitándolo para que a partir de la apropiación de los distintos saberes y de una línea de principios y valores cristianos, logre construir su propio proyecto de vida.**

SEGUNDA: **EL ESTUDIANTE**, al solicitar la inscripción, elige libremente dentro de las opciones que ofrece el medio, contratar los servicios educativos de **LA INSTITUCIÓN** durante el **ciclo lectivo 2021** con arreglo a las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Contrato, el Ideario Institucional (I.I), el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), y Reglamento Interno (R.I) asumiendo como propios los objetivos educativos, la identidad cristiana y los principios morales de **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA: En este acto **LA INSTITUCIÓN** pone en conocimiento del **ESTUDIANTE** el contenido del I.I. y el R.I., no pudiendo en adelante alegar desconocimiento de la reglamentación y/o espíritu de los términos que rigen la relación y convivencia de las partes. -

CUARTA: Nuestra Unidad Educativa Pública de Gestión Privada, no recibe del Estado Provincial el aporte para los sueldos de los docentes de la Planta Funcional de este nivel, por eso el salario de los docentes, personal auxiliar, tutorías, psicopedagogo, psicólogo, asesoría digital, maestranzas, mantenimiento, plataforma educativa, seguros, cobertura médica asistencial, seguridad y otros servicios, se cubre con los importes de las cuotas que abonan los estudiantes. De allí que cada estudiante al elegir esta **INSTITUCIÓN**, debe asumir el compromiso de abonar los aranceles por enseñanza conforme los detallado a continuación.

Del analisis que actualmente vive nuestro país, hemos acordado para el **CICLO ESCOLAR 2021** el precio total de los **ARANCELES POR ENSEÑANZA** la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS (**\$18000**) **por alumno**, el cual se conforma de los siguientes conceptos:

- Matricula o Inscripción:** Pesos DOS MIL (\$2000,-)
- Cuotas N° 1-8** (correspondientes a los meses desde mayo a diciembre) Pesos DOS MIL (\$2000,-)

Para tener la posibilidad de re-inscribirse, que no es automático, deberá tener la totalidad de las cuotas canceladas y realizarse en la fecha definida por la institución para cada nivel. Por lo tanto, para la inscripción deberá presentar constancia de libre deuda y recibo de pago de inscripción. De no ser así, la vacante dejará de estar reservada.

Los aranceles por enseñanza incluyen además de la propuesta educativa los siguientes servicios:

- Equipo multimedia en cada salón: Smart TV con conexión a Internet y sistema de audio profesional.
- Ambiente climatizado en todas las aulas.
- Equipo interdisciplinar.
- Apoyo y asesoría para la Plataforma Digital.
- La Institución está adherida al servicio que presta “PROME SEGUROS”.
- Asistencia médica de EME Emergencias, asistida con enfermeros, médicos y ambulancia equipada.
- Cámaras de seguridad monitoreando las 24 horas.

Para tener la posibilidad de re-inscribirse, que no es automático, deberá tener la totalidad de las cuotas canceladas y realizarse en la fecha definida por la institución para cada nivel. Por lo tanto, para la inscripción (Solicitud de vacante) deberá presentar **constancia de libre deuda** y recibo de pago de inscripción. De no ser así, la vacante dejará de estar reservada.

QUINTA: **ARANCELES POR ENSEÑANZA**, lineamientos:

- La matrícula o Inscripción se abona al momento de la firma del presente Contrato, entregándose el recibo correspondiente al pagador. -
- La Matrícula o Inscripción no será reintegrada en ningún supuesto, ni aun por imposibilidad comprobada y/o desistimiento del alumno o del responsable.
- El cambio de situación o retiro de la institución del alumno debe ser comunicado por escrito y firmado por antes del día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no avisar, seguirán facturándose

- las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación. - Cuando un alumno se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota N° 8 indefectiblemente. -
- d) Los aranceles por enseñanza fijados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc.-
 - e) No se devolverán aranceles por ausencias de los alumnos, cualquiera fuera la causa de aquellas. -
 - f) La escuela se reserva el derecho de cobrar la totalidad de la cuota si por disposición de las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales decretaran por motivo expreso el no dictado de clases adquiriendo la misma, la responsabilidad de preparar trabajos que consoliden el proyecto institucional sin detrimento de los contenidos básicos requeridos. Tales actividades serán de carácter obligatorio y tendrán incidencia en la calificación del alumnado.

SEXTA: Las ocho (8) cuotas en que se divide el **arancel por enseñanza anual** se abonaran mensualmente con dinero en efectivo, débito automático o transferencias, la primera en el mes de mayo, y por adelantado, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en el domicilio legal de **LA INSTITUCIÓN**, entregándose el recibo correspondiente al pagador. -

SEPTIMA: Los aranceles mensuales deben abonarse en el plazo establecido en la cláusula anterior. En el caso de que se abone del **16 al 30** del mes en curso se efectuara un recargo del 10 %: Mayo - Diciembre DOS MIL DOSCIENTOS (\$2200).

OCTAVA: En el caso de incumplimiento de dos (2) cuotas mensuales, continuas o alteradas, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultada **LA INSTITUCIÓN** para exigir al **ESTUDIANTE**, su pago con más tasa pasiva judicial. Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante la exhibición de las facturas y/o recibos oficiales emitidos por la administración del establecimiento. -

NOVENA: **LA INSTITUCIÓN** se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno de la permanencia del alumno, pudiendo separar del establecimiento a aquellos que cometan faltas graves y/o incumplan con lo acordado en el I.I. y R.I. Como así también, la admisión del alumno en ciclos lectivos anteriores no implicara la continuidad con posterioridad, no existiendo por parte de **LA INSTITUCIÓN** ni del **ESTUDIANTE** obligación alguna de renovar el presente contrato. -

DÉCIMA: **LA INSTITUCIÓN** no renovará la matrícula y/o solicitud de reserva de vacante, entre otros, en los siguientes casos:

- a) No existan vacantes disponibles y/o el cupo este cubierto.
- b) El alumno que haya evidenciado problemas reiterados de disciplina y/o integración con la Comunidad Educativa.
- c) Hayan violado las normas de la Institución y/o sus objetivos, sin evidenciar cambios de actitud.
- d) Hayan atentado en forma grave contra el buen nombre y prestigio de la Institución.
- e) Necesitando reincorporarse el alumno por inasistencias, su comportamiento integral y su rendimiento no sean aptos conforme las bases y principios del I.I., R.I., y P.E.C. de **LA INSTITUCIÓN**. -
- f) El alumno haya incumplido el cronograma arancelario de **LA INSTITUCIÓN** al momento de la reserva de vacante.
- g) En los demás casos contemplados expresa o tácitamente en el R.I. de **LA INSTITUCIÓN**.

* A fin de no vulnerar el derecho de aprender, el Establecimiento asegura que, en caso de uso del derecho de Admisión, se comunicará con la antelación necesaria a efectos de posibilitar la matriculación del alumno en otro Instituto Educativo.

DÉCIMA PRIMERA: **EL ESTUDIANTE** se obliga a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso todos los datos de identidad propios, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como alumno, conforme a disposiciones vigentes; debiendo mantener regular comunicación con la **SECRETARIA**, notificándole y haciéndole saber a esta de todas las novedades que resulten necesarias. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deberán hacerlo todas las veces que sean citados por **LA INSTITUCIÓN** en el día y hora establecidos. -

DÉCIMA SEGUNDA: Dado que nuestra institución es una escuela común (no especial) e integradora, con capacidad limitada en cuanto a la posibilidad de integración, tanto en recursos humanos como edificios, por lo tanto, el **ESTUDIANTE** se compromete a informar en el proceso de inscripción, de cualquier diversidad funcional en el aprendizaje que el estudiante posea (Res. N° 5564) a fin de evaluar si la **INSTITUCIÓN** posee los recursos necesarios para lograr eficazmente la inclusión o integración. En caso de no ser brindada en el mencionado tiempo o por ocultamiento de información, la **INSTITUCIÓN** no puede responsabilizarse que dicha integración puede ser llevada a cabo con éxito; reservándose la institución educativa el derecho de rescindir el presente contrato. La **INSTITUCIÓN** considera como factor determinante para la continuidad del proceso de inclusión, el beneficio mutuo a fin de que sea una experiencia cabalmente enriquecedora para todos los actores del mismo.

DÉCIMA TERCERA: **EL ESTUDIANTE** se compromete a resarcir las sumas dinerarias que resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir el alumno, de manera voluntaria y/o por culpa o negligencia, tanto a los bienes propios del establecimiento como a la integridad psíquica o física de los miembros de la Comunidad Educativa.



DÉCIMA CUARTA: a los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio legal en los lugares ut-supra mencionados, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales, y subsistirán aun cuando no se encuentren o residan allí. **EL ESTUDIANTE**, en consecuencia, se compromete a comunicar a **LA INSTITUCIÓN** por medio fehaciente la modificación de su domicilio dentro de las 48hs de producido.

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios, correspondientes al domicilio de **LA INSTITUCION**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Se firma un ejemplar a modo **CONTRATO DE ADHESION** en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los día del mes de de 202....

FIRMA.....

ACLARACION.....